

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESPACIOS NATURALES POR LA QUE SE ACUERDA LA APERTURA DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA PÚBLICA Y SOLICITUD DE INFORMES FACULTATIVOS, EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DE LOS PARQUES NACIONALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Mediante Orden del Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, de 18 de julio de 2023, se acordó el inicio del expediente para la elaboración del proyecto de «Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica de los parques nacionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía».

El Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales, establece el régimen de las subvenciones que, en las zonas declaradas como Parques, de acuerdo con lo establecido en la actual Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, corresponde conceder a actividades o inversiones en el interior de las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales. Esta normativa posibilita la canalización de las iniciativas necesarias para potenciar los entornos de los Parques Nacionales.

El presente proyecto de Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinadas, básicamente, a las entidades locales, las entidades empresariales, las personas físicas, las instituciones sin fines de lucro, las entidades de Derecho Público constituidas al amparo de alguna legislación sectorial en materia de recursos naturales renovables y cuya actividad esté relacionada con su aprovechamiento ordenado en el área de influencia socioeconómica del respectivo Parque Nacional y las agrupaciones de propietarios de terrenos en el interior de alguno de los Parques Nacionales de Andalucía.

En cuanto a la financiación, mediante Acuerdo de la Comisión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, celebrada con fecha de 9 de junio de 2023, se propusieron los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativos a los distintos Parques Nacionales de las Comunidades Autónomas, bajo el presupuesto y partida siguiente del Organismo Autónomo Parques Nacionales:

- *Sección 23:* Ministerio para la Transición Ecológica.
- *Organismo 101:* Organismo Autónomo Parques Nacionales.
- *Programa 456 C:* Protección y mejora del medio natural.
- *Capítulo 7:* Transferencia de capital.
- *Artículo 75 A:* Comunidades Autónomas.
- *Concepto 750:* Compensaciones socioeconómicas a las Áreas de Influencia de los PPNN

La distribución acordada para la Comunidad Autónoma de Andalucía, según lo indicado inicialmente en la Comisión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 9 de junio de 2023 es la siguiente, conforme a un ajuste promedio de porcentaje sobre 100:

- Parque Nacional de la Sierra de las Nieves: 7,27.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	31/07/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Parque Nacional de Doñana: 9,06.
- Parque Nacional de Sierra Nevada: 12, 41.

De acuerdo con el artículo 10.1. letras d) y j) del Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, corresponden a la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos, entre otras, las funciones de administración y gestión de los espacios naturales de Doñana, de Sierra Nevada y de la Sierra de las Nieves, así como la gestión y seguimiento de instrumentos específicos de dinamización socioeconómica en el ámbito de los Espacios Naturales Protegidos.

En la citada Orden de iniciación del proyecto normativo se ha declarado la tramitación de urgencia del procedimiento de elaboración de esta disposición de conformidad con lo establecido en el artículo 45 bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo abreviados los trámites de audiencia e información pública. Por otro lado, el apartado 1 del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que regula el procedimiento de elaboración de los reglamentos, dispone en su letra c) que, a lo largo del proceso de elaboración de los reglamentos, deberán recabarse cuantos estudios y consultas se estimen convenientes para garantizar el acierto y la legalidad de la disposición. Por su parte, en la letra d) del citado precepto, se establece un trámite de audiencia a la ciudadanía para las disposiciones que afecten a sus derechos e intereses legítimos, bien directamente, bien a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que las agrupen o representen y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición. Respecto a la audiencia pública hay que tener en cuenta lo previsto, también, en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuanto sea de aplicación a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En relación con el trámite de audiencia del mencionado apartado 1.d) del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, habrá de permitirse el derecho de participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de los reglamentos, con la finalidad de acercarla a la acción de gobierno, mejorar la adopción de disposiciones administrativas, la consecución de un mayor grado de aceptación y cumplimiento de las normas, así como, en definitiva, garantizar la legalidad, el acierto y la oportunidad de la disposición. Los criterios para determinar a las personas y entidades a las que se dará audiencia atiende a la relación entre los fines de las organizaciones y entidades y el objeto del proyecto normativo de acuerdo con la decisión motivada de esta Dirección General.

En cuanto a la forma de realización del trámite, deberá realizarse de forma tal, que las potenciales personas o entidades destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia. A tal efecto, se remitirá el enlace de publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, Normativa en Elaboración, desde donde se podrá acceder al proyecto normativo, así como a la distinta documentación que acompaña al mismo. El plazo para evacuar el trámite de audiencia será de 7 días hábiles, en base al carácter urgente del procedimiento de elaboración de este proyecto de Orden, considerándose este plazo suficiente atendiendo al contenido del proyecto de bases reguladoras de la concesión de las subvenciones y al resto de circunstancias aplicables para su realización, en aras de favorecer su conocimiento y la realización de las alegaciones al respecto.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	31/07/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.- La apertura de trámite de petición de informes de carácter facultativo en el procedimiento de elaboración del proyecto de «Orden por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica de los parques nacionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía». Se aprecia la conveniencia de solicitarlos, en orden a garantizar el acierto y la legalidad de la disposición de acuerdo con lo previsto en el apartado 1.c) del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

A tales efectos se reducen a la mitad los plazos para la emisión de los informes de conformidad con las especiales razones de urgencia que lo justifican, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para que las entidades que se relacionan a continuación puedan emitir su parecer en razonado informe.

En este trámite se solicitarán los siguientes informes facultativos a los siguientes órganos o entidades:

- En el ámbito de esta Consejería, de la Unidad de Género y la posterior remisión al Instituto Andaluz de la Mujer del Informe del Impacto de Género, junto con el proyecto de la disposición y las observaciones de la citada Unidad.
- Así mismo, se remitirá a los Consejos de Participación del los Parques Nacionales de Doñana, de Sierra Nevada y de la Sierra de las Nieves para su informe, de conformidad con los respectivos decretos que regulan los órganos de gestión y participación de los mencionados Parques Nacionales. De acuerdo con la Ley 9/2021, de 1 de julio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra de las Nieves y con el apartado 4 del artículo 24 de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, en tanto se produce la efectiva creación y constitución del Consejo de Participación, ejerce las funciones la Junta Rectora del Parque Natural de la Sierra de las Nieves, al que se remitirá para que conozca e informe este proyecto, incluyendo en su actual composición y en las mismas condiciones que el resto de los miembros, a los representantes de aquellos municipios que aportan territorio al ámbito geográfico del Espacio Natural.
- En el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía: Informe de la Secretaría General de Acción Exterior, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en relación con las posibles normas reguladoras de las ayudas de Estado que recoge el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en sus artículos 107, 108 y 109.
- Así mismo, se realizará consulta a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, así como a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, a través de las respectivas Secretarías Generales Técnicas, con indicación para que, si lo estiman conveniente, den traslado del proyecto normativo a sus distintos órganos y entidades instrumentales adscritas que pudieran verse afectados por razón de la materia.

Segundo.- La apertura del trámite de audiencia a la ciudadanía que se establece en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el apartado 1.d) del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, concediéndose a tales efectos un plazo de 7 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	31/07/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

**Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y
Economía Azul**

Dirección General de Espacios Naturales
Protegidos

trámite, para que las entidades cuyos fines guardan relación directa con el objeto del proyecto normativo puedan realizar alegaciones .

En concreto, esta Dirección General ha resuelto otorgar trámite de audiencia a las siguientes entidades u organizaciones:

- Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).
- Asociación de Municipios con Territorio en Parques Nacionales de España (AMUPARNA).
- Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA).
- Asociación Profesional de Empresarios de Turismo Activo y Ecoturismo (Andalucía Ecoactiva).
- Asociación de Trabajadores Autónomos (ATA).
- Los sindicatos Confederación Sindical de Comisiones Obreras Andalucía (CCOO) y Unión General de Trabajadores (UGT).
- Las organizaciones no gubernamentales: WWF, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, en sus sedes regionales, si existieran.
- Organismo Autónomo Parques Nacionales.

EL DIRECTOR GENERAL DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

(firmado digitalmente)

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	31/07/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	